	<h1>RESOLUCIÓN</h1>	Código: GJU- FR - 01
		Versión 01
		Página 1 de 5

1000

RESOLUCIÓN N° 0068 /2020


POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0054 DE 2020, REFERENTE AL COMITÉ DE DIRECCIÓN Y SU REGLAMENTACIÓN.

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA.

En ejercicio de sus facultades legales, procede a modificar el Comité de Dirección y su reglamento.

CONSIDERANDO QUE:

1. Que la CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA es una asociación mixta sin ánimo de lucro, descentralizada de forma indirecta del orden departamental de Antioquia, perteneciente a la rama del poder ejecutivo, que entre sus asociados están La Fundación EPM, La Gobernación de Antioquia y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA-, fue constituida por acta No. 1, otorgada por la Asamblea de Asociados, en octubre 24 de 2013, por lo tanto se denomina ENTIDAD ESTATAL, conforme lo establece el literal a) numeral 1 del artículo 2 de la ley 80 de 1993, es así como, en lo relativo a sus actos y contratos, la legislación aplicable es la que rige la contratación administrativa.
2. Que el objeto de la misma es gerenciar la política de acceso y permanencia en la educación superior a través de la promoción, administración, financiación y operación de programas para la educación superior de jóvenes de escasos recursos de estratos 1, 2 y 3 en el Departamento de Antioquia; así como la gestión, promoción y consolidación de mecanismos para la formación en Educación Superior.
3. Que sus objetivos específicos son:
 1. Gestionar y articular estrategias de promoción para el acceso a la educación superior.
 2. Promover y operar acciones formativas de orientación vocacional y profesional y programas para la articulación de la educación media, técnica y tecnológica con la educación superior.
 3. Realizar alianzas estratégicas para impulsar la oferta de programas en las distintas regiones del Departamento.
 4. Gestionar los recursos para la financiación de becas y créditos para la educación superior en Antioquia, que existan o se creen en el marco de los planes de desarrollo territoriales en forma directa o contratarla con terceros.

	<h1>RESOLUCIÓN</h1>	Código: GJU- FR - 01
		Versión 01
		Página 2 de 5

5. Operar los Fondos de becas y créditos que existan o se creen en el marco de los planes de desarrollo de orden departamental.

6. Gestionar u operar programas de sus Corporados o de terceros para la financiación de becas y créditos para la educación superior en aquellos territorios donde se pacte con los terceros y/o con los Corporados.

Para la ejecución integral de los fondos, la Corporación deberá realizar las siguientes funciones básicas:

a- Realizar proyecciones económicas y de cobertura que garanticen la financiación de los estudiantes que sean incluidos en el programa

b- Diseñar y ejecutar la estrategia social y de comunicaciones para la difusión y posicionamiento de los programas en la región.

c- Realizar las convocatorias para la asignación de los beneficios derivados de los programas de educación superior

d- Adelantar el proceso de postulación, preselección y selección de beneficiarios

e- Realizar el proceso de legalización de beneficiarios nuevos y renovación de antiguos.

f- Gestionar ante las IES la conformación de alianzas para el fortalecimiento de los Programas.

g- Adelantar el seguimiento y control al servicio social prestado por los beneficiarios del programa.

h- Adelantar el seguimiento y apoyo a los beneficiarios

i- Celebrar los contratos, convenios y acuerdos con personas naturales, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el fortalecimiento de los programas de educación superior y de la entidad.

j- Desarrollar la gestión de archivo y custodia de documentos.

k- Emitir las órdenes de giro a universidades, estudiantes y demás entidades que sean necesarias de acuerdo con los reglamentos del programa de educación superior.

l- Administrar los recursos necesarios para la operación del Programa


m- Generar los desarrollos tecnológicos necesarios para la operación de los programas

n- Gestionar recursos con distintas entidades públicas y privadas.

o- Desarrollar para sí o para terceros programas o proyectos que fortalezcan el acceso a la educación superior.

7. Elaborar los procedimientos para el otorgamiento de créditos y becas y para la recuperación de cartera.

8. Realizar procesos de acompañamiento para incentivar la permanencia en la educación superior.

	<h1>RESOLUCIÓN</h1>	Código: GJU- FR - 01
		Versión 01
		Página 3 de 5

4. Que la Corporación cuenta con las siguientes 3 líneas estratégicas:
 1. Promoción para el acceso y acciones formativas.
 2. Operación de programas y fondos para la financiación de la educación superior.
 3. Procesos de acompañamiento para incentivar la permanencia en la educación superior.

5. Que el Comité de Dirección, es una comisión de apoyo, que tiene como objeto principal y misión, proyectar la Corporación hacia el logro de sus metas, orientándola a la consecución de los objetivos corporativos, administrativos, financieros, contractuales, técnicos y asegurar en definitiva, la continuidad de la Entidad en el largo plazo.

6. Que mediante la Resolución N° 0054 /2020 del 23 de julio de 2020, se modificó el comité de dirección y su reglamentación.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Comité de Dirección y su reglamentación.


ARTÍCULO SEGUNDO.OBLIGATORIEDAD. El reglamento del Comité de Dirección de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, tiene el carácter de vinculante para todos los miembros, por lo cual, sus disposiciones son de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. NATURALEZA DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN. El Comité de Dirección, es una comisión de apoyo, que tiene como objeto principal y misión, proyectar la Corporación hacia el logro de sus metas, orientándola a la consecución de los objetivos corporativos, administrativos, financieros, contractuales, técnicos y asegurar en definitiva, la continuidad de la Entidad en el largo plazo.

ARTÍCULO CUARTO. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN. Las actuaciones del Comité de Dirección, están regidas por el acatamiento a los principios de, transparencia, responsabilidad, celeridad, respeto, lealtad y confianza a la Corporación, sus directivas y empleados.

ARTÍCULO QUINTO. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN. El Comité de Dirección estará integrado de acuerdo al organigrama de la Corporación así:

CARGO
Dirección Ejecutiva
Subdirección Administrativa y Financiera

	<h1>RESOLUCIÓN</h1>	Código: GJU- FR - 01
		Versión 01
		Página 4 de 5

Subdirección Técnica
Abogado (a)
Control Interno
Comunicador (a)

PARÁGRAFO. INVITADOS. El Comité de Dirección podrá tener invitados permanentes u ocasionales, para la socialización de temas que a su juicio lo requiera.


ARTÍCULO SEXTO. PRESIDENTE. El presidente del Comité de Dirección, será para quien ocupe el cargo de Dirección Ejecutiva de la Corporación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. SECRETARIO. El Secretario del Comité de Dirección, estará a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera de la Entidad o quien el presidente designe.

ARTÍCULO OCTAVO. REUNIONES DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN. El Comité se reunirá cuando la Dirección Ejecutiva así lo determine, tantas veces, cuanto sea necesario para la buena marcha de la Corporación.

ARTÍCULO NOVENO. FUNCIONES DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN. Son funciones del Comité de Dirección, las siguientes:

1. Definir estrategias dentro del marco operativo de la Corporación para el cumplimiento de objetivos.
2. Evaluar el grado de cumplimiento de objetivos de la Corporación y toma de decisión en cuanto a las desviaciones en los mismos.
3. Realizar propuestas de mejora e inversiones.
4. Revisar y analizar determinados proyectos que por su envergadura, plazo y dimensión estratégica, requieran de su supervisión.
5. Alinear las estrategias y acciones comerciales, administrativas, técnicas y contractuales.
6. Homogeneizar las estrategias operativas de la Corporación.
7. Definir y revisar planes administrativos, operativos, técnicos y contractuales.
8. Proponer nuevos servicios/soluciones a desplegar.
9. Homogeneizar la metodología de cada uno de los programas.
10. Proponer nuevos aspectos metodológicos a considerar.
11. El Comité debe buscar fórmulas y caminos de crecimiento de la Corporación de forma continuada.
12. Fijar el marco estratégico y asegurar su comprensión en toda la organización.
13. Crear una organización efectiva y eficiente.

	<h1>RESOLUCIÓN</h1>	Código: GJU- FR - 01
		Versión 01
		Página 5 de 5

ARTÍCULO DÉCIMO. LIBRO DE ACTAS. De todas las reuniones, deliberaciones, acuerdos y decisiones del Comité de Dirección, se dejará constancia en actas y estas deberán ser firmadas por el presidente y por el secretario.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Este acto rige a partir de la fecha y deja sin efecto los demás.

PUBLICASE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, 07 de septiembre de 2020.



Carlos Mario Uribe Zapata
Director Ejecutivo

Proyectó:

Xiomara Gaviria Cardona-Abogada.

Xiomara Gaviria Cardona

Archivar en: Resoluciones 2020